



Resolución Gerencial

N° 210 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 JUN. 2024

VISTOS: El proyecto de Directiva para la ejecución de actividades de Emergencia por Contratación Directa a realizarse en el Proyecto Especial Chira Piura; Informe Legal N.º 200/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales de tutela, a través de la sentencia favorable, sea compensada acorde con la decisión del órgano jurisdiccional competente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 476-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 03 de junio de 2019, se aprueba la Directiva Regional N.º 05-2019/GRP-410000-410300 denominada “*Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura*”, tiene como objetivo establecer lineamientos para la formulación, actualización y/o modificación y aprobación de las directivas en el ámbito del Pliego 457 Gobierno Regional Piura;

La **CONTRATACIÓN DIRECTA** es un procedimiento de selección excepcional (no competitivo) en donde, ante determinados supuestos previstos en la Ley, la Entidad puede contratar con un determinado proveedor, por razones coyunturales, económicas o de mercado;

Que, sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N.º 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como **desastres naturales** a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones;



Resolución Gerencial

N° 210 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 JUN. 2024

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF establece que "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, **los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones** y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala "*Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...) *b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:*

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente".

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



Resolución Gerencial

N° 210 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 JUN. 2024

Que, sin perjuicio de lo expuesto -y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N°053-2021/DTN-, cabe anotar que, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo;

Que, la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual;

Que, en ese sentido, corresponde señalar que, tanto para la aprobación de la contratación directa por situación de emergencia, como para su perfeccionamiento o formalización, participan distintos actores conforme a sus competencias, tales como los funcionarios y/o órganos encargados, así como el Titular de la Entidad, quienes deben ejecutar funciones específicas en el marco de dichos procedimientos, según lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, precisando que el Proyecto Especial Chira Piura no cuenta con instrumento normativo que regule la aprobación de fichas técnicas referenciales y fichas técnicas definitivas en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por causal de Estado de Emergencia, y estando que la Región Piura, es una de las regiones más afectadas a causa de los fenómenos naturales, tal como lo han declarado los diversos Decretos Supremos y sus prórrogas, tomando en consideración que la actuación de la Administración Pública se encuentra regida por el principio de legalidad; por lo tanto, todo acto de la Administración debe fundarse en la normativa vigente; resulta necesario que la entidad cuente con un marco legal que regule este tipo de procedimiento especial, por lo que correspondería, que la entidad apruebe la propuesta de **DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA POR CONTRATACIÓN DIRECTA A REALIZARSE EN EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA;**



Resolución Gerencial

N° 210 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 JUN. 2024

Que, mediante Informe Legal N.º 200/2024-GRP-PECHP-406003, de fecha 13 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

- "APROBAR LA DIRECTIVA N.º 002/2024-GRP-PECHP-406000, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA POR CONTRATACIÓN DIRECTA A REALIZARSE EN EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", la cual consta de 17 páginas, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.
- Encargar al Área de Informática del Proyecto Especial Chira Piura publicar la DIRECTIVA N.º 002/2024-GRP-PECHP-406000, a través del portal web de la institución";

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y Dirección de Obras, y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N.º 002/2024-GRP-PECHP-406000, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA POR CONTRATACIÓN DIRECTA A REALIZARSE EN EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", la cual consta de 17 páginas, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al Área de Informática del Proyecto Especial Chira Piura publicar la DIRECTIVA N.º 002/2024-GRP-PECHP-406000, a través del portal web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Pazilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

"En la Región Piura, Todos juntos contra el Dengue"



DIRECTIVA N° 02 -2024/GRP-PECHP-406000



"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA POR CONTRATACIÓN DIRECTA A REALIZARSE EN EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA".



INDICE

- I. FINALIDAD:..... 3
- II. OBJETIVOS: 3
- III. ALCANCE: 3
- IV. BASE LEGAL 3
- V. SIGLAS 4
- VI. DEFINICIONES:..... 4
- CAPITULO I: CONTRATACIONES DIRECTAS..... 9
- I. DISPOSICIONES GENERALES CON RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS..... 9
- 1.1.CONTRATACIONES DIRECTAS: 9
- II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS POR CAUSAL DE SITUACION EMERGENCIA. 11
- 2.1. APROBACION DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS 11
- 2.2. PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS..... 11
- 2.3. FASE DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA..... 13
- 2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEFINITIVA DE EMERGENCIA 15
- 2.5. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD EJECUCIÓN CONTRATUAL DE SERVICIO EN GENERAL. 15
- 2.8. PENALIDADES..... 16
- 2.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA..... 166
- 2.7. TRAMITE DE DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA Y FONDO DE GARANTÍA. 177



DIRECTIVA N° 02 -2024/GRP-PECHP

“DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA POR CONTRATACIÓN DIRECTA A REALIZARSE EN EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA”.

I. FINALIDAD:

Esta Directiva, tiene por finalidad normar y orientar el procedimiento para la ejecución de actividades de emergencia por Contrataciones Directas a realizarse en el Proyecto Especial Chira Piura, las cuales son realizadas de forma excepcional y son aplicables de manera restrictiva previo cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos. La Contratación Directa omite el procedimiento de selección; sin embargo, aún deben realizar los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia del procedimiento, es decir, se cumple con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.



II. OBJETIVOS:

Establecer los criterios administrativos, técnicos y normativos necesarios que permitan dotar de celeridad, eficacia y transparencia a los procedimientos administrativos de aprobación por situación de Emergencia, para la **Ejecución de Actividades de Emergencia por Contratación Directa a Realizarse en el Proyecto Especial Chira Piura**, asegurando la observancia de los requisitos que dispone la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros dispositivos legales aplicables.



III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por los funcionarios y servidores públicos, que directa o indirectamente participen en los procedimientos que establecen dicha Directiva de esta Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto Especial Chira Piura.

IV. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- c. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- d. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- e. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.
- f. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- g. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i. Decreto Supremo N° 344-2018, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.



- j. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueban la Directiva General el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- k. Directiva Regional N° 11-2017/GRP-440000-440400, Liquidación de Contratos Suscritos para Servicios Generales, Consultorías Generales, Consultorías de Obras, Inversiones Temporales Pago o Recuperación de Saldos y Transferencia del Bien Público o Consignar como Gasto Corriente la Inversión Realizada.
- l. Directiva Regional N° 20-2018/GRP-440000-440400, Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública, a través de Servicios en el Gobierno Regional de Piura.
- m. Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.
- n. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- o. Decreto Supremo N° 048-2011-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- p. Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos.
- q. Decreto Supremo N° 013-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de los Recursos Hídricos.
- r. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.



V. SIGLAS

- Gerencia General (GG)
- Oficina de Control Institucional (OCI)
- Oficina de Administración (OA)
- Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP)
- Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)
- Dirección de Obras (DO)
- Dirección de Estudios y Medio Ambiente (DEMA)
- Dirección de Operación y Mantenimiento (DOM)
- Dirección de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión (DDA)
- Área Usuaria (AU)
- Comité de Selección (CS)
- Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)
- Plan Anual de Contrataciones (PAC)
- Términos de Referencia (TDR)
- Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (DASA)
- Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado (OEC)
- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
- Ficha Técnica Referencial (FTR)
- Ficha Técnica Definitiva (FTD)



VI. DEFINICIONES:

6.1.- Definiciones. Para efectos de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1.1. Área Usuaria: Dependencia responsable de realizar el requerimiento de un bien, servicio u obra.

6.1.2. Contrataciones Directas: Las contrataciones directas son realizadas de forma excepcional y son aplicadas de manera restrictiva previo cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos.

La contratación directa omite el procedimiento de selección, sin embargo, aún se deben realizar los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia del procedimiento, es decir, se cumple con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

6.1.3. Contratista: El Proveedor que celebra un contrato con la Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

6.1.4. Contrato de Bienes y Servicios por Emergencia: Según la Ley de Contrataciones del Estado permite compras en Situación de Emergencia. A fin de atender a la población con bienes, servicios u obras que resulten necesarios para superar las consecuencias del desastre natural.



6.1.5. Contrato Original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.

6.1.6. Contrato Actualizado o Vigente: El contrato original afectado por las modificaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato establecidas en la Ley y el Reglamento.



6.1.7. Depósito de Material excedente: Los depósitos de material excedente deben estar ubicados a un máximo de 5.00 km. en donde evacuan los materiales excedentes de la descolmatación de la fuente de agua.

6.1.8. Elementos Expuestos: Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.



6.1.9. Erosión Fluvial de Laderas: Es el proceso de desintegración, desgaste o pérdida de suelo y/o rocas como resultado de la acción del agua, viento, el hielo, la humedad y variaciones de temperatura. Las aguas continentales son un agente erosivo de primera magnitud, el agua desgasta los materiales existentes donde fluye y arrastra los restos en dirección al mar, dejándolos depositados en diversos lugares, formando nuevos suelos y modelando paisajes.



6.1.10. Especificaciones Técnicas: Son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación de equipos.

6.1.11. Evento Extremo: Un evento extremo es un episodio, suceso o evento que es raro o

infrecuente según su distribución estadística para un determinado lugar y época del año. Las definiciones de raro varían, pero en general hay consenso de que un fenómeno meteorológico extremo normalmente puede ser más "raro" que el percentil 10 o 90 de la función de densidad de probabilidad observada (IPCC).

6.1.12. Exoneración: Dispensa a la realización correspondiente del proceso de selección, otorgada por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento bajo ciertas causales determinadas.

6.1.13. Flujo (huaico): Es un tipo de movimiento en masa que durante su desplazamiento exhibe un comportamiento semejante al de un fluido; puede ser rápido o lento, saturado o seco. En muchos casos se originan a partir de otro tipo de movimiento, ya sea un deslizamiento o una caída. Estos pueden ser canalizados (flujos de detritos, hiperconcentrados o lodos) y no canalizados (avalanchas).



6.1.14. Ficha Técnica de Emergencia Referencial: Es un instrumento técnico para la toma de decisiones referidas a acciones inmediatas a fin de reducir la vulnerabilidad de elementos expuestos ante el peligro inminente de inundación, huaico o erosión fluvial; la misma que no puede ser empleada como ficha técnica de emergencia como ficha técnica definitiva para la ejecución de actividades hidráulicas u otras actividades, sin previa ejecución de estudios básicos, según corresponda.



6.1.15. La Ficha Técnica Definitiva: Es el conjunto de documentos que comprende: Términos de referencia, planos de ejecución de actividad, metrados, presupuesto, Valor estimado, análisis de precios y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, entre otros. Que ha sido previamente revisada por el supervisor de la actividad y aprobada por el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura.

6.1.16. Gestión de Riesgo de Desastre: La gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.



6.1.17. Hitos: Son puntos de referencia que marcan eventos importantes en la ejecución de un proyecto y que sirven para supervisar su avance.

6.1.18. Hito de Control: Es la oportunidad que abarca una parte de las actividades de un proceso en curso, el cual es seleccionado en base a su relevancia, para la realización del Control Concurrente o Visita de Control, según corresponda.



6.1.19. Inspector o Supervisor de Servicio: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. Tiene como responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica,

económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato. Su actuación se ajusta a lo estipulado en el contrato de obra, no teniendo autoridad para modificarlo¹.

6.1.20. Inundación Fluvial: Incremento del agua por arriba del nivel normal de los cauces de los ríos, ocurren cuando la capacidad de transporte del cauce supera su capacidad; "nivel normal" se debe entender como aquella elevación de la superficie del agua que no causa daños, es decir, inundación es una elevación mayor a la habitual en el cauce, produciendo que espacios cercanos al río sean invadidos por el agua, generando daños a los elementos expuestos (viviendas, infraestructura pública y zonas de actividad económica).

6.1.21. Medidas Estructurales: Cualquier construcción física para reducir o evitar los riesgos o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a los peligros.

6.1.22. Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas y leyes, una mayor concientización pública, capacitación y educación.

6.1.23. Nulidad: Es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación con el propósito de lograr un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

6.1.24. Peligro: Probabilidad de que un fenómeno, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presenta en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos.

6.1.25. Peligro Inminente: Fenómeno de origen natural o inducido por la acción humana, con alta probabilidad de ocurrir y de desencadenar un impacto de consecuencias significativas en la población y su entorno de tipo social, económico y ambiental debido al nivel de deterioro acumulado en el tiempo y que las condiciones de estas no cambian.

6.1.26. Plan Anual de Contrataciones: Es la planificación anual que debe realizar toda Entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, consultorías de obras necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente.

6.1.27. Procedimiento de Selección: Es un conjunto de actos administrativos, de administración o de hecho administrativo, que tienen por objeto la selección de una persona natural o jurídica para la contratación de bienes, servicios o consultorías de obras para con ello satisfacer sus necesidades y de esta manera desarrollar sus actividades.

¹ Concepto establecido en los Art. 186 y 187 del RLCE.

6.1.28. Punto Crítico: Tramo de la ribera de los ríos, quebradas y en algunos casos tramos de drenes como continuación de quebrada en el que existe o expande la población y su medio de vida y que se encuentran expuestos a peligros asociados por inundación fluvial, flujo (huaico) y/o erosión con socavamiento provocando pérdidas y daños. Estos peligros son desencadenados principalmente por eventos hidrometeorológicos, tales como:

- Caudales o lluvias cuya duración o recurrencia producen pérdidas y daños.
- La magnitud de estos no necesariamente está relacionados a un evento máximo extraordinario.
- Presencia de eventos extremos, como los eventos Fenómeno El Niño.

El punto crítico se caracteriza por su variación en el tiempo y el tramo presenta características topográficas, geológicas, geomorfológicas, etc. que son susceptibles a la erosión durante las inundaciones, incremento del caudal y/o presencia de flujos. Asimismo, en estos tramos se pueden depositar nuevos sólidos de material de acarreo compuesto por limos, arcillas, arenas, gravilla, guijarros, cantos rodados y/o bloques empleados para diversos fines.

El punto crítico es de origen natural debido a las condiciones propias del cauce y a la variabilidad climática, o de origen antrópico ocasionado por ejemplo por la modificación del cauce debido al manejo inadecuado de residuos como arrojo de escombros y basura al río o quebrada, el arrojo de desmonte o material de construcción, inapropiada extracción de material de acarreo, entre otros.



6.1.29. Riesgo de Desastre: Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.



6.1.30. Situación de Emergencia: Es una decisión que asume la Entidad pública, basada en un estado de emergencia general declarado por el Gobierno Central, donde intenta proteger la continuidad de sus operaciones y/o servicios de manera oportuna y eficiente.

6.1.31. Términos de Referencia: Son creados antes de cada una de las etapas del ciclo de proyecto. Así, para la etapa de diseño del proyecto, inmediatamente después de ser aprobado el documento que describe la idea del mismo. Ellos son documentados por el director del proyecto y presentados a los contribuyentes del proyecto para su aprobación. Una vez aprobados, el equipo de trabajo del proyecto tiene una definición clara de hacia dónde debe ir dirigido el proyecto. En ese momento, el equipo de trabajo estará preparado para continuar con el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto de una forma estructurada. Se redactan términos de referencia para el diseño preliminar, posteriormente para el estudio de factibilidad, para el estudio definitivo de ingeniería, y finalmente para la construcción. Generalmente el encargado de elaborar una de las etapas redacta también los términos de referencia para el desarrollo de la etapa siguiente. Así, el encargado del diseño preliminar también elaborará los términos de referencia para el estudio de factibilidad, y así sucesivamente.



6.1.32. Vulnerabilidad: Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

CAPITULO I: CONTRATACIONES DIRECTAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES CON RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS.

1.1. Contrataciones Directas:

Que, de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 27°, establece sobre las Contrataciones Directas:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las



prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444).



Asimismo, conforme al literal b) del art. 100° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, la situación de emergencia se configura frente a algunos de los siguientes supuestos:

- a) (...)
- b) Situación de Emergencia la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la



resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS POR CAUSAL DE SITUACION EMERGENCIA.

2.1. APROBACION DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

La aprobación de la Contratación Directa se realizará siguiendo el procedimiento siguiente:

- 2.1.1. El Gobernador Regional de Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional aprueba la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia.
- 2.1.2. Las Contrataciones Directas aprobadas por el Gobernador Regional de Piura, se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de Contratación Directa que el Reglamento califica como delegable.
- 2.1.3. Las Contrataciones Directas por situación de emergencia, de ser necesario, prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original debe ser aprobado mediante acto resolutivo por la gerencia general del Proyecto Especial Chira Piura; previa sustentación del área usuaria de la contratación además debe contar con la asignación presupuestal.
- 2.1.4. Respecto a los mayores metrados, no se requiere la aprobación previa de la entidad para su ejecución, pero si para su pago, debiendo ser autorizado el pago por el titular de esta entidad o a quien se le haya delegado esta función.

2.2. Procedimiento de las Contrataciones Directas.

Las contrataciones Directas se circunscriben a la omisión del procedimiento de selección, por lo que las actuaciones preparatorias y contrato que se celebran como consecuencia de aquella deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de elección correspondiente.

La actuación a seguir a fin de efectuar una contratación directa por Situación de Emergencia es conforme se detalla:

2.2.1. FASE PRELIMINAR DE LA CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA.

- 2.2.1.1. Habiéndose declarado por el Ente Rector; Situación de emergencia, el Proyecto Especial Chira Piura, está Habilitado para iniciar la fase preliminar de la Contratación Directa por esta Causal.
- 2.2.1.2. La Dirección de Estudios y Medio Ambiente identifica el punto crítico a intervenir, para tal fin elabora la ficha técnica de emergencia referencial conforme al formato



establecido por la Autoridad Nacional del Agua y/o autoridad competente y emite informe técnico que sustenta la contratación directa por emergencia;

2.2.1.3. La Gerencia General solicita a la autoridad competente y/o Autoridad Administrativa Local del Agua la revisión y/o validación de la Ficha Técnica de Emergencia Referencial.

2.2.1.4. Validada por la autoridad competente y/o Autoridad Administrativa Local del Agua la ficha técnica de emergencia Referencial, esta es aprobada mediante memorando por la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, y dispone a la Dirección de Obras la formulación del requerimiento y términos de referencia.

2.2.1.5. La Dirección de Obras mediante informe remite a la Gerencia General los Términos de Referencia para la ejecución y supervisión del servicio, para ser aprobados mediante acto resolutivo y solicita se continúe con el trámite de contratación.

Términos de Referencia

- a) La Dirección de Obras es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, el cual deberá describir de forma objetiva y precisa las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, indicando claramente la cantidad exacta y calidad referida; así mismo también debe describirse las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.
- b) El Término de Referencia (TDR) debe formularse en forma objetiva y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, salvo excepciones previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado vigente.
- c) En los TDR se debe especificar claramente que la Entidad cuenta con la disponibilidad física del lugar donde se ejecutará el servicio, pudiéndose realizar entregas parciales las cuales deben estar claramente indicadas, a través de un documento emitido por el Área Usuaría.
- d) La Entidad cautelará la adecuada formulación del requerimiento y término de referencia con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación y ejecución del servicio.
- e) Se debe especificar las características y condiciones de la actividad a contratar:
 - ✦ **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio incluye el plazo de elaboración de la FTD
 - ✦ **Lugar de Prestación del Servicio:** Indicar el lugar donde se va a prestar el servicio.
 - ✦ **Sistema de Contratación:** El servicio será ejecutado bajo el sistema de Precios Unitarios; Suma Alzada y/o Mixto.
 - ✦ **Tipo de Proceso de Selección:** Contratación Directa, por situaciones de emergencia por el supuesto que suponga grave peligro.
 - ✦ **Área Usuaría:** Dirección de Obras.
 - ✦ **Ficha de Emergencia.**



- ✦ **Penalidades:** Por incumplimiento del plazo de ejecución del servicio e incumplimiento de los plazos en la presentación de la FTD y subsanación de observaciones, establecidos en la presente directiva.

2.2.1.6. La Gerencia General mediante proveído derivará los TDR a la Oficina de Administración, disponiendo continuar con la Contratación Directa, debiendo contar con lo siguiente:

- ❖ El Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente.
- ❖ El Informe Legal favorable emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ❖ El Informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto previa aprobación del TDR.

2.2.1.7. La Oficina de Administración mediante proveído derivara a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el Expediente de Contratación para que continúe con el expediente de contratación.

2.2.1.8. La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conforme a lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contrata directamente con un solo proveedor que cumpla con los términos de referencia, para ello realiza las siguientes acciones:

- Invita como mínimo a un solo proveedor a cotizar
- Recibidas las cotizaciones la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares evalúa si la cotización cumple con los requisitos establecidos en los TDR
- La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante carta comunica al Postor el Otorgamiento de la Buena Pro.
- La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Memorando comunica al Director de Obras el otorgamiento de la Buena Pro.

2.2.1.9. La Dirección de Obras mediante Informe remite a la Gerencia General la propuesta del Comité de Entrega de Terreno.

2.2.1.10. La Gerencia General designa mediante Acto Resolutivo al comité de Entrega de Terreno, quienes suscribirán el acta de entrega de terreno con el contratista ejecutor del servicio y supervisión.

2.3. FASE DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

Conforme al Artículo 100° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general estrictamente necesarios tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

2.3.1 El área usuaria a través de su requerimiento debe justificar la necesidad pública, así como también debe señalar que la prestación del servicio se realizará a través del procedimiento



de Contratación Directa, para lo cual solicitará Certificación Presupuestal a la Oficina de Administración.

- 2.3.2 La Oficina de Administración mediante Memorando solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto emitir la Certificación Presupuestal para la Ejecución y Supervisión del Servicio.
- 2.3.3 La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando alcanza al jefe de la Oficina de Administración la Certificación para la Ejecución y Supervisión del servicio requerido.
- 2.3.4 La Oficina de Administración a través de Memorando solicita a la Gerencia General la modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de Selección de la Contratación Directa.
- 2.3.5 La Gerencia General emite el Acto Resolutivo de modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de Selección de la Contratación Directa.
- 2.3.6 La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita mediante memorando a la Gerencia General la Aprobación de los TDR y Aprobación de Expediente de Contratación.
- 2.3.7 La Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el informe legal con Opinión Legal correspondiente respecto a los TDR y Aprobación de Expediente de Contratación y adjunta proyecto de acto resolutivo.
- 2.3.8 La Gerencia General mediante Acto Resolutivo Aprueba los TDR y el Expediente de Contratación.
- 2.3.9 La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante informe solicita a la Gerencia General la Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección de Contratación Directa.
- 2.3.10 La Gerencia General mediante memorando aprueba las Bases del Procedimiento de Selección de Contratación Directa.
- 2.3.11 La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emite el Informe Técnico sobre Contratación Directa a la Oficina de Administración
- 2.3.12 La Oficina de Administración remite a la Gerencia General el informe sobre la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia.
- 2.3.13 La Gerencia General deriva mediante proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión.
- 2.3.14 La Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el informe legal respecto a la Contratación Directa.
- 2.3.15 La Gerencia General mediante informe solicita al Gobierno Regional Piura la aprobación de la Contratación Directa.
- 2.3.16 La Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite al Gobernador Regional la opinión legal respecto a la Aprobación de Contratación en Vía de Regularización.
- 2.3.17 El Gobernador Regional mediante acto Resolutivo en Vía de Regularización aprueba la Contratación Directa.
- 2.3.18 La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Carta invita al proveedor a presentar su propuesta.
- 2.3.19 Luego el proveedor, alcanza su oferta técnica y económica.
- 2.3.20 Posteriormente, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado (OEC) otorga la Buena Pro a través del SEACE.
- 2.3.21 Luego el Proveedor alcanza los documentos para la suscripción del contrato.



2.3.22 La Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares elabora el contrato posteriormente, lo registra y publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

2.4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DEFINITIVA DE EMERGENCIA

Cabe precisar que, la Ficha de Emergencia Referencial correspondiente a la Ejecución del Servicio, debe ser reformulada a través de la presentación de una Ficha Técnica Definitiva (FTD), no debe superar el monto total presupuestado, debiéndose tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Debe incluir los conceptos y obligaciones contractuales necesarios para la ejecución del Servicio.
- b) La Ficha Técnica Definitiva será presentada por el contratista encargado de la ejecución del servicio a la Supervisión dentro de los ocho (08) primeros días calendarios de iniciada la ejecución del servicio.
- c) La Supervisión y la DEMA en un plazo de tres (03) días calendarios emiten pronunciamiento otorgando conformidad u observando la misma.
- d) En caso se haya observado la FTD, el contratista responsable de la ejecución del servicio subsana las mismas en un plazo de dos (02) días calendario.
- e) Subsana las observaciones el supervisor y la DEMA otorgan la conformidad en el plazo de dos (02) día calendario, poniendo de conocimiento este acto al contratista ejecutor del servicio y a la Entidad.
- f) Contando con la conformidad de la Supervisión, la DEMA solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal según normativa vigente respecto a la Ficha Técnica Definitiva.
- g) La Oficina de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento favorable y adjunta el proyecto del acto resolutivo derivándolo a la Gerencia General.
- h) La Gerencia General, emite el Acto Resolutivo aprobando la Ficha Técnica Definitiva, con los vistos buenos de OAJ, DEMA, DO. En el caso la Ficha Técnica Definitiva, varíe el plazo y monto contractual de la Ficha Técnica Referencial, la Gerencia General deberá disponer la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente.



2.5. PENALIDADES:

- a) El Supervisor debe dejar constancia en el cuaderno de servicio e informar a la Entidad sobre la aplicación de penalidades para que sea descontado al pago de la valorización y/o valorizaciones.
- b) La Dirección de Obras emite informe técnico y lo deriva a la Oficina Asesoría Jurídica para opinión legal y emisión de Acto Resolutivo.
- c) La Oficina Asesoría Jurídica emite ante la Gerencia General opinión legal según corresponda y adjunta acto resolutivo.
- d) La Gerencia General suscribe el Acto Resolutivo y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Obras, Oficina de Administración, debiendo notificar a las partes interesadas para que implementen las acciones administrativas respecto al pago de la penalidad.

2.6. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD EJECUCIÓN CONTRATUAL DE SERVICIO EN GENERAL.

- a) El Supervisor emite informe técnico ante la Dirección de Obras comunicando que el servicio concluyó al 100%; o en su defecto dependiendo del Estado situacional del servicio puede pronunciarse según corresponda.
- b) La Dirección de Obras mediante memorando dirigido a la Gerencia General propone al comité de recepción del servicio para que sea aprobado a través de acto resolutivo.
- c) Luego la Gerencia General lo deriva mediante proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal.
- d) La Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal y adjunta el proyecto de acto resolutivo.
- e) La Gerencia General suscribe el acto resolutivo del comité de recepción con las respectivas visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, y notifica a las partes interesadas.



2.7. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA.

- 2.7.1. El Comité de Recepción del Servicio suscribe el Acta de Recepción y emite ante la Dirección de Obras un informe detallado y documentado y adjunta dicha Acta.
- 2.7.2. El área usuaria tiene como plazo máximo de 7 días para emitir el informe de Conformidad, debiendo remitirlo a la Oficina de Administración.
- 2.7.3. La Oficina de Administración mediante proveído deriva al Área de Contrataciones del Estado para que otorgue la Conformidad respectiva.
- 2.7.4. Posteriormente, el Contratista Ejecutor del Servicio debe presentar la liquidación teniendo en cuenta los plazos:
 - Si el plazo de ejecución es de treinta (30) días a más debe presentar la liquidación en el plazo de 15 días hasta los 20 días de suscrita el acta de recepción.
 - Si el plazo de ejecución es de sesenta (60) días a más debe presentar la liquidación en el plazo de 30 días hasta los 45 días de suscrita el acta de recepción.
 - Si el plazo de ejecución es de 90 días a más debe presentar la liquidación en el plazo de 40 días hasta 60 días de suscrita en acta de recepción.



- 2.7.5. El Contratista Ejecutor presenta ante la Supervisión la liquidación dentro del plazo señalado en el punto 2.6.4 de la presente Directiva.
- 2.7.6. El Supervisor emite su pronunciamiento según corresponda y la presenta ante la entidad.
- 2.7.7. Luego el Liquidador emite su informe Otorgando Conformidad a la liquidación u Observa la misma.
- 2.7.8. Si fuera observada dicha liquidación, la Dirección de Obras emplaza a la Supervisión otorgándole el plazo de tres (03) días para que subsane las observaciones.
- 2.7.9. Subsana las observaciones, la Dirección de Obras y el Liquidador emiten su pronunciamiento según corresponda.
- 2.7.10. Luego la Dirección de Obras mediante informe remite a la Gerencia General el expediente de liquidación solicitando la Aprobación de la Liquidación del Servicio.
- 2.7.11. La Gerencia General deriva a la Oficina de Administración para informe contable; luego, la Oficina de Administración mediante proveído deriva a DASA solicitándole informe contable.
- 2.7.12. Emitido el Informe Contable el Área de Contabilidad lo deriva a la Oficina de Administración para que sea derivado a la Gerencia General.



- 2.7.13. La Gerencia General mediante proveído solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento legal de acuerdo a la normativa vigente y adjuntar el acto resolutivo.
- 2.7.14. La Gerencia General suscribe el Acto Resolutivo con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración, Dirección de Operación y Mantenimiento, debiendo notificar a las partes interesadas.

2.8. TRAMITE DE DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA Y FONDO DE GARANTÍA.

- 2.8.1. Una vez emitida la Resolución que Aprueba la Liquidación del Servicio, el Contratista Ejecutor puede solicitar ante la Entidad la devolución de la Carta Fianza o de la Retención del Fondo de Garantía.
- 2.8.2. La Gerencia General deriva la solicitud a la Dirección de Obras para que inicie el trámite que correspondiente.
- 2.8.3. La Dirección de Obras deriva mediante proveído a la Oficina de Administración para que implemente las acciones administrativas y atienda lo solicitado.

